



CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

Y

TRANSPORTES E&E SPA

CONTRATO SERVICIO DE TRASLADOS PEDAGÓGICOS

En Lampa, a 19 de mayo de 2025, entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, Rut 70.954.200-1, representada legalmente por doña **POLETTE ANDREA TORO CEA**, Cédula de Identidad N°16.790.540-4, de profesión Administrador Publico, ambas domiciliadas en calle Sargento Aldea N°898, comuna de Lampa, Santiago, Región Metropolitana, en adelante denominada indistintamente "La Corporación", o "Mandante" y por la otra, **TRANSPORTES E&E SPA**, R.U.T N° 77.882.603-8, representada por **LILIAN NAVARRO OLIVARES**, Cedula de Identidad N°13.563.537-5, ambos domiciliados en Avenida Barros Luco n°1500, comuna de Lampa, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "La Proveedora" o "La Adjudicataria", se celebra el siguiente contrato.

PRIMERO: Antecedentes. La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa, a través del portal www.mercadopublico.cl convocó al proceso de Licitación Pública ID **1271359-50-LE25** por la contratación de "**SERVICIO DE TRASLADOS PEDAGÓGICOS**" Cuyas Bases Generales y Especiales fueron aprobadas por Resolución N°236 de fecha 19 de marzo del 2025, de la Secretaria General de la Corporación Municipal, doña **POLETTE ANDREA TORO CEA**. Que mediante Resolución N°383 con fecha 14 de mayo del 2025 de la Secretaria General de la Corporación, se adjudicó Licitación ID 1271359-50-LE25, al proveedor **TRANSPORTES E&E SPA**.

SEGUNDO: Objeto. El objeto es contar con un servicio de transporte para salidas pedagógicas destinado a los establecimientos dependientes de la Corporación de Lampa. Lo anterior, de acuerdo con lo estipulado en las Bases Especificaciones Técnicas y la resolución de adjudicación N°236 de fecha 19 de marzo del 2025 de la Secretaria General de La Corporación, que adjudicó al proveedor **TRANSPORTES E&E SPA** por un monto ascendente de licitación de hasta \$50.000.000 IVA Exento (cincuenta millones de pesos), conforme al siguiente detalle:

RUT PROVEEDOR		77.882.603-8	
NOMBRE PROVEEDOR		TRANSPORTES E&E	
TIEMPO DE EJECUCION DEL CONTRATO DESDE SU FORMALIZACIÓN		HASTA 31 DE DICIEMBRE 2025 Y/O HASTA EL TÉRMINO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL PROCESO, LO QUE OCURRA PRIMERO	
N° DE LÍNEA ADJUDICADA	SERVICIOS	MONTO NETO POR RECORRIDO DÍAS HÁBILES	MONTO NETO POR RECORRIDO DÍAS NO HÁBILES
CANASTA N°1	RECORRIDO DENTRO DEL PERIMETRO DE LA COMUNA DE LAMPA	\$150.000.-	\$100.000.-



	RECORRIDO PROVINCIA DE CHACABUCO COLINA-TILTIL	\$150.000.-	\$100.000.-
	RECORRIDO PROVINCIA DE SANTIAGO (RM)	\$300.000.-	\$200.000.-

El cumplimiento del presente contrato, y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la adjudicataria quedará sujeta a lo dispuesto en las Bases Administrativas aprobadas por Resolución N°236 de fecha 19 de marzo del 2025 y, asimismo, a los procedimientos y normas técnicas que rigen sus propias actividades, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente contrato.

TERCERO: Derechos y obligaciones. Los comparecientes, de común acuerdo, se someten a las obligaciones y derechos que derivan del presente contrato, y asimismo, a las provenientes de las Bases Administrativas Generales y Especiales, especificaciones técnicas, y, de todos los formatos y anexos correspondientes a la Licitación Pública ID **1271359-50-LE25**, para la contratación de **"SERVICIO DE TRASLADOS PEDAGÓGICOS"** de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa, que se consideran instrumentos rectores de este pacto, así como también, las consultas, las respuestas a las consultas y aclaraciones y la propia oferta de la contratada, todas las que han sido elaboradas por las partes o aceptadas por éstas y que se entienden expresamente reproducidas en este contrato y serán consideradas, por ende, como parte integrante del mismo para todos los efectos que deriven o a propósito del presente contrato.

CUARTO: Responsabilidad. Conforme lo establecen las correspondientes Bases Administrativas aprobadas por Resolución N°236 de fecha 19 de marzo del 2025, el proveedor adjudicado será responsable de ajustarse a la normativa técnica correspondiente. Las partes dejan expresa constancia que la contratada libera expresamente en este acto a la Corporación de cualquier obligación o responsabilidad extracontractual que pudiere originarse, derivarse o producirse con ocasión del presente contrato.

QUINTO: Precio. La Corporación pagará a La proveedora adjudicado, la suma total de hasta **\$50.000.000** IVA exento (cincuenta millones de pesos), la cual se pagará conforme a valores unitarios ofertados en el Formulario n°4 "Oferta económica" y según y de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N°383 de fecha 14 de mayo del 2025 de la Secretaria General de la Corporación Municipal, que adjudicó Licitación ID 1271359-50-LE25, detallado en la siguiente tabla:

RUT PROVEEDOR		77.882.603-8	
NOMBRE PROVEEDOR		TRANSPORTES E&E	
TIEMPO DE EJECUCION DEL CONTRATO DESDE SU FORMALIZACIÓN		HASTA 31 DE DICIEMBRE 2025 Y/O HASTA EL TÉRMINO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL PROCESO, LO QUE OCURRA PRIMERO	
N° DE LÍNEA ADJUDICADA	SERVICIOS	MONTO NETO POR RECORRIDO DÍAS HÁBILES	MONTO NETO POR RECORRIDO DÍAS NO HÁBILES
CANASTA N°1	RECORRIDO DENTRO DEL PERIMETRO DE LA COMUNA DE LAMPA	\$150.000.-	\$100.000.-



	RECORRIDO PROVINCIA DE CHACABUCO COLINA-TILTIL	\$150.000.-	\$100.000.-
	RECORRIDO PROVINCIA DE SANTIAGO (RM)	\$300.000.-	\$200.000.-

SEXTO: Garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato. El Proveedor, para efectos de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, declara haber acompañado, y a su turno, la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa, declara haber recibido la garantía de fiel y oportuno cumplimiento correspondiente al Certificado de Fianza N°X0088148 de fecha 19 de mayo del 2025, emitida por la entidad bancaria MásAVAL S.A.G.R. a nombre de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa, por un valor de \$2.500.000 (dos millones quinientos mil pesos), correspondiente al 05% por ciento del contrato. Esta garantía consigna la Glosa: Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de la licitación: **"SERVICIO DE TRASLADOS PEDAGÓGICOS" ID 1271359-50-LE25.**

SEPTIMO: Pago. La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa efectuará el pago correspondiente, conforme lo estipulado en el numeral XVI de las Bases Administrativas Especiales de Licitación. El pago se realizará de forma electrónica al Prestador **TRANSPORTES E&E SPA** en la Cuenta Corriente N°0228601425 del Banco Itaú, con registro al correo electrónico erick.enav@gmail.com

OCTAVO: Vigencia. Tendrá vigencia a partir de la suscripción del presente contrato hasta el día 31 de diciembre del 2025 y/o hasta el término de los recursos asignados al presente contrato, lo que ocurra primero.

NOVENO: Multas. La adjudicataria reconoce el derecho de la Corporación para aplicar e imponer multas de conformidad a lo establecido en el numeral XVIII de las Bases Especiales de Licitación. Todo incumplimiento del proveedor al contrato facultara a la Corporación para aplicar una o más sanciones que se indican, las cuales según lo establecido en la Ley N°19.886 deberán ser proporcional al monto adjudicado y no podrán superar el 30% del valor total indicado en el contrato.

DÉCIMO: Aumento o disminución. El presente contrato podrá ser modificado de conformidad a lo establecido en el numeral XXV de las Bases Administrativas Generales aprobadas por Resolución N°236 de fecha 19 de marzo del 2025. Por lo que La Corporación podrá ordenar al proveedor que amplíe hasta en un 30% o disminuya hasta en un 50% el valor total del contrato u orden de compra impuesto incluido, lo cual será notificado a través de la respectiva Orden de Compra o la Resolución Exenta que lo autorice a través del Portal Mercado Público.



DÉCIMO PRIMERO: Término anticipado del contrato. La contratada reconoce el derecho de la Corporación para resolver unilateralmente el contrato, en el evento de que se constate incumplimiento grave por parte de la contratada, de las obligaciones que le impone el contrato, como lo indica el numeral XX de las Bases Administrativas Generales de la Licitación. Sin embargo, la Corporación también podrá poner término al contrato o suspender transitoriamente la prestación del servicio en cualquier momento por causales ajenas a la responsabilidad del contratista, tales como: emergencia nacional, instrucciones superiores u otro motivo de fuerza mayor. En dicho caso, la Corporación pagará al contratista el monto que corresponda de acuerdo al avance del servicio. Asimismo, se entenderá que todos los gastos que origine la liquidación del contrato, serán de cargo de la Corporación.

DÉCIMO SEGUNDO: Contraparte Técnica. La Corporación tendrá como representante para fiscalizar el oportuno y correcto funcionamiento de los servicios a Claudia Gonzalez, quien es profesora de castellano y filosofía y desarrolla sus funciones como Directora Comunal de Educación de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa.

DÉCIMO TERCERO: Declaración de no mantener inhabilidades. La Prestadora, declara no le afecta causa alguna que la inhabilite legalmente para prestar servicios a la Corporación. Por lo que declara bajo juramento que No ha sido condenada por prácticas antisindicales, infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal en los últimos dos años. No tiene las inhabilidades legales por poseer vínculos de parentesco con los funcionarios Directivos de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa, ni con las personas unidas a ellas por los vínculos de parentesco. No se encuentra sujeta actualmente a la prohibición –sea temporal o perpetua- de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, establecida en el N°2, artículo 8° de la Ley N°20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas. En circunstancias de que el servicio contratado contempla el contacto con menores de edad, los representantes de La Prestadora declaran bajo juramento no estar inhabilitados, ni tampoco sus miembros para trabajar con menores de edad, según lo dispuesto en la Ley N° 20.594 y se obligan asimismo, a contratar personal o trabajadores no inhabilitados para el trabajo con menores de edad. Siendo una obligación esencial de este contrato y para tal, deberán presentar certificados de sus trabajadores al inicio del servicio.

DÉCIMO CUARTO: Personerías. La personería de doña **POLETTE ANDREA TORO CEA**, para representar a la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA, consta en Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de la Corporación Municipal de



Desarrollo Social de Lampa, celebrada con fecha 05 de febrero de 2024 y reducida a escritura pública ante notario público interino de la 25 Notaría de Santiago, don Matías Tomas Jorquiera Sotomayor, con fecha 06 de febrero de 2024, Repertorio N°170-2024. La personería de **LILIAN NAVARRO OLIVARES**, Cédula de Identidad N°13.563.537-5, para representar a la empresa TRANSPORTES E&E SPA, consta en Certificado de Vigencia de Poderes del Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, con fecha 18 de mayo del 2025.

DÉCIMO QUINTO: Ejemplares. El presente contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Leído, se ratifica y firman:

**POLETTE
ANDREA
TORO CEA**

**SECRETARIA GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**

**LILIAN NAVARRO OLIVARES
TRANSPORTES E&E SPA**

PTC/dgt/fpm/cm/v/trc.

CONTRATO SERVICIO DE TRASLADOS PEDAGÓGICOS – TRANSPORTES E&E SPA.